

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6443 *Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el aumento de la competitividad del sector agrario mediante la ayuda al aumento del valor añadido de sus productos. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector industrial agroalimentario, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por su importancia en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos del sector primario, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural. En este contexto, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, establece las medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentran las orientadas a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

Las acciones que se prevén llevar poner en marcha con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 orientada a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social.

Los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2013.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la industria agroalimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la mejora de sus procesos de transformación y comer-

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

cialización previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y reguladas por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b. Convocar para 2015 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivo general el de apoyar a la industria agroalimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas privadas con personalidad física o jurídica o comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan una de las dos condiciones siguientes:

a.- Microempresas y pequeñas y medianas.

b. Empresas no contempladas en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplan en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

2. Se consideraran inversiones subvencionable por la presente Orden:

a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.- Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.- El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

b. Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

c. Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

3. En el Anexo de la presente Orden se relacionan las exclusiones generales e inversiones no subvencionables.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, y resto de normativa comunitaria vigente. Según lo establecido en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:
 - a. Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas.
 - b. Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
2. El porcentaje de participación del beneficiario será:
 - a. Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas.
 - b. Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.
4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación.

1. La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 4.012.500,00 euros que será financiada de la siguiente manera:
 - a. 25.000,00 euros, que serán financiados de la siguiente forma:
 - 12.500,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (0,31 % del total).
 - 6.250,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (0,16 % del total).
 - 6.250,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (0,16 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.
 - b. 3.987.500,00 euros, que serán financiados de la siguiente forma:
 - 1.993.750,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (49,69 % del total).
 - 1.993.750,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (49,69 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.
2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el solicitante o su representante legal debidamente autorizado. Por parte de la Dirección

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

General de Pesca y Alimentación se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, salvo que, a solicitud del interesado, se haya levantado el correspondiente acta de no inicio con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. La solicitud de ayuda normalizada (Anexo A) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

b. Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero. En ambos casos, se deberá presentar un documento que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la presente Orden.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

d. Facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A2), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

f. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

g. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

h. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

i. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

j. Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que permitan comprobar si el solicitante se

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A3), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

k. Estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información:

I. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

II. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

III. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente. - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

I. Declaración del solicitante:

I. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

II. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

III. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

IV. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

V. De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o de empresa no contemplada en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

VI. De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

VII. De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

II. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.i de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y documentación correspondiente será de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por la Directora General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la Directora General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 4 Puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 5 Puntos.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 2,5 Puntos.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 2,5 Puntos.

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 2,5 Puntos.
- La gestión sostenible de residuos: 2,5 Puntos.

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 2,5 Puntos.
- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 2,5 Puntos.

4. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

b. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a diez puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a siete e inferior a diez puntos.

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a siete puntos.

Si una vez aplicado a cada proyecto la intensidad de ayuda correspondiente resultara que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera superior al importe de las ayudas concedidas, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo del citado importe resultante de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les destine la misma cantidad en función de lo establecido en este apartado b.

c. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

5. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la inversión.

1.- La ejecución de la inversión subvencionada deberá realizarse, como máximo, entre la fecha del levantamiento del correspondiente acta de no inicio y el 30 de septiembre de 2015, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos y plazos establecidos en la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

2.- Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos subvencionables que solicitaron acta de no inicio de la inversión a partir del 1 de enero de 2007 y no presentaron o desistieron de la correspondiente solicitud de ayuda, así como los que renunciaron a la ayuda concedida en las convocatorias del 2007 al 2014.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada (Anexo B) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo B1), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.

e. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

f. En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Sin embargo, la acreditación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. A efectos de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago y documentación correspondiente que justifique la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre de 2015.

5. Según la normativa de aplicación, las ayudas concedidas por la presente Orden deben de ser abonadas antes del 31 de diciembre de 2015, por lo que no se podrá solicitar prórroga para ejecutar la inversión objeto de la presente ayuda.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7 La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8 Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Artículo 16. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de ejecución 937/2012 de la Comisión, de 12 de octubre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

ANEXO

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- 6.- No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- 7.- No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 8.- No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
9. Se destinen al sector minorista.
10. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
11. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
12. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
13. Entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

14. Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

15. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Inversiones no subvencionables

No serán subvencionables aquellas inversiones que se destinen a:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Los trabajos o inversiones empezadas con anterioridad al acta de no inicio de inversión, salvo los siguientes:
 - a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.
 - c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes del acta de no inicio de la inversión, no serán subvencionables pero no harían el proyecto inadmisibles.
 - d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

7. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán subvencionables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16. La compra de vehículos de transporte externo.

17. Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Anexos A, A1, A2, A3, A4 y A5

SOLICITUD DE AYUDA REGULADA POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social					
Forma Jurídica		Sector		Código CNAE		Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Localidad		Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social				Estatutos	
						<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Localidad		Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que no es empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

Microempresa y pequeñas o mediana empresa

Empresa no contemplada en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado

que se llevará a cabo en la localidad en

teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero. En ambos casos, se deberá presentar un documento que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo.
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
<input type="checkbox"/>	Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
<input type="checkbox"/>	Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art. 8.3.k. de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

CVE-2015-6443

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

1. Información económica, financiera y social.

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:

1.3. Coste total de la inversión:

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:

1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones de Capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C)	

1.1. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

1.2. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- c) Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- a) Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- b) Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 3 de 6

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

CVE-2015-6443

1. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			
* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.			

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i>

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

**DECLARACIÓN REALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSION CONFORME A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMIA
Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSION
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo**

D/ña.

con N.I.F.

con titulación (Se adjunta fotocopia compulsada del título o certificado de Colegio Oficial Correspondiente):

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatoras y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- Cuadro de precios de referencia.
- Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Anexos B, B1 y B2

SOLICITUD DE PAGO REGULADA POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE		Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					
IBAN											
Titular de la cuenta											

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad				Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Declara

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, y se comprometo a su cumplimiento.

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, le sea pagada la subvención sobre un coste de €,
para el proyecto de inversión titulado
que se ha llevado a cabo en la localidad de

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	En su caso y en los términos establecidos en el art. 14.3.f de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2)
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 1 de 2

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:		Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha en curso/final de las inversiones:	
--------------	--	-------------------------------------	--	------------------------------------------	--

Trabajos previstos inicialmente		Facturas					Pagos efectuados				
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido	Fecha	Importe IVA incluido	IVA recuperable	Importe IVA excluido	
		TOTALES									

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 2

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Proyecto nº:

Trabajos y acciones previstas		Trabajos y acciones realizadas		Justificación de las variaciones
Descripción	Importes	Descripción	Importes	

Firma del beneficiario (o su representante):

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

2015/6443

CVE-2015-6443